

VISTO

La presentación de los proyectos para la implementación de los Consejos de Carreras en la Facultad de Arte; y

CONSIDERANDO

Que en la Reunión Extraordinaria del día lunes ocho de noviembre de dos mil diez se pone discusión el Reglamento de Consejos de Carrera tomando como base los Proyectos presentados al Cuerpo.

Que los Proyectos presentados fueron tratados Artículo por Artículo habiéndose alcanzado los acuerdos necesarios.

Que se ponen a consideración de los Señores Consejeros los Artículos que detallan las funciones, el alcance y las incumbencias del Consejo de Carrera así como su conformación.

Que luego de realizadas las modificaciones planteadas se propone al Cuerpo la aprobación del Reglamento de Consejos de Carrera de la Facultad de Arte.

Que se pone a consideración de los Señores Consejeros la confección del Cronograma de Elecciones para cubrir los cargos que integran los Consejos de Carrera de la Facultad de Arte.

Que se propone aprobar la implementación de los Consejos de Carrera de la Facultad de Arte, así como el Reglamento y el Cronograma de Elecciones del mismo.

Que se propone que la Junta Electoral esté formada por un representante de cada Claustro que integra el Consejo Académico, el representante del Claustro Docente Jorge Daniel TRIPIANA (DNI 14.913.348), el representante del Claustro Graduado Jorge Pablo BALLADARES (DNI 27.856.216), la representante del Claustro Alumno Alejandra DÍAZ (DNI 32.804.156) y el representante del Claustro No Docente Matías COLAVITTA (DNI 25.931.856).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Aprobar la implementación de los *Consejos de Carrera de la Facultad de Arte*.

Artículo 2º: Aprobar el *Reglamento de los Consejos de Carrera Facultad de Arte* que se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º: Aprobar el *Cronograma de Elecciones* para la designación de los integrantes de los *Consejos de Carrera de la Facultad de Arte* detallado en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4º: Designar a los integrantes de la *Junta Electoral* : representante del Claustro Docente Jorge Daniel TRIPIANA (DNI 14.913.348), representante del Claustro Graduado Jorge Pablo BALLADARES (DNI 27.856.216), representante del Claustro Alumno Alejandra DÍAZ (DNI 32.804.156) y representante del Claustro No Docente Matías COLAVITTA (DNI 25.931.856).

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Anexo I

Reglamento de los Consejos de Carrera Facultad de Arte

Artículo 1°: El consejo de carrera es un órgano colegiado, que tiene incumbencia en las actividades académicas de la carrera a la que pertenece. Es un órgano propositivo y consultivo del Consejo Académico.

Artículo 2°: El Consejo de Carrera estará conformado por 3 (tres) docentes, uno/a de los/as cuales asumirá las funciones de Director/a de carrera, 3 (tres) estudiantes, 2 (dos) graduados/as y 1 (un/a) no docente. El período de mandato de los/as representantes Estudiantiles será de un año, y el de los/as representantes de Graduados/as, Docentes y No Docentes será de 2 (dos) años, exceptuando el período de conformación posterior a la primera elección, en cuyo caso se tendrá en cuenta el Art. 8° del presente Reglamento. Para los claustros, la renovación de Consejeros/as de carrera será simultánea a la renovación de representantes de cada claustro para los órganos de co-gobierno.

Artículo 3°: Las funciones del Consejo de Carrera serán:

- a) Elegir mediante voto por mayoría simple, el Director/a de Carrera, que será uno/a de los/as docentes integrantes del mismo y notificarlo al Consejo Académico.
- b) Proponer planes de evaluación periódicos del Plan de Estudios de la carrera a la que pertenece y coordinar las acciones pertinentes.
- c) Coordinar con los Departamentos la posibilidad de llamados a concursos de la carrera.
- d) Supervisar la adecuación de los programas de las asignaturas y otros componentes operativos del plan de estudios a los contenidos mínimos prefijados.
- e) Elevar al Consejo Académico las propuestas de reforma o modificación del plan de estudios, en articulación con los Consejos de Carrera.
- f) Proponer actividades académicas como cursos, talleres, seminarios extracurriculares, conferencias, jornadas, etc. y organizar aquellas que hayan obtenido su aprobación.
- g) Proponer a la Secretaría Académica la nómina de profesores/as titulares e igual cantidad de suplentes para integrar las mesas examinadoras de tesis.
- h) Organizar y coordinar junto con la Secretaría Académica, la conformación de los equipos de trabajo y las actividades del curso introductorio.
- i) Proponer al Consejo Académico las Comisiones Evaluadoras para los concursos Docentes y para la selección de Auxiliares Alumnos previa coordinación con los Departamentos, el Centro de Estudiantes y el Centro de Graduados.
- j) Participar en la definición del Proyecto Pedagógico Institucional de la Facultad para la incorporación de los/as estudiantes de las carreras en el sistema de pasantías, de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Asesorar a los/as estudiantes en lo atinente a la implementación de las pasantías.
- l) Dar tratamiento a las solicitudes de condicionalidad o excepciones al régimen de correlatividades y reválidas presentadas por los/as estudiantes y elevar su propuesta.

- m) Proponer al Consejo Académico la convocatoria a reuniones de los distintos claustros de la carrera sobre temas de su incumbencia.

Artículo 4°: El Consejo de Carrera se reunirá con una periodicidad mensual como mínimo, en días y horarios consensuados por todos/as los/as consejeros/as, y en instalaciones de la Facultad de Arte. Será atribución del mismo Consejo incrementar eventual o definitivamente esa periodicidad.

Artículo 5°: El/a Director/a de Carrera será elegido por el Consejo de Carrera en fecha propuesta por el mismo órgano, para cumplir sus funciones durante 2 (dos) años. En caso de cesar en su mandato antes de lo previsto, el Consejo resolverá la designación de otro/a Director/a.

Artículo 6°: Las funciones del/a Director/a de Carrera serán:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Consejo de Carrera.
- b) Pronunciarse con “voto doble” en las sesiones en caso de suscitarse un empate.
- c) Difundir el temario de las reuniones a toda la comunidad de la carrera por los mecanismos dispuestos para tal fin, con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles.
- d) Redactar actas de las reuniones, las que quedarán a disposición del Gobierno y la Comunidad general de la Facultad.
- e) Presentar al Consejo Académico las propuestas de las reuniones.
- f) Brindar informes periódicos a requerimiento de la Secretaría Académica de la Facultad en temas específicos.
- g) Ejercer la representación sin perjuicio de las funciones y atribuciones conferidas al Consejo de Carrera.

Artículo 7°: De la elección de representantes:

- a) Podrán ser representante en los Consejos de Carrera:
 - Todos los Docentes Ordinarios e Interinos de la Carrera.
 - Todos los No Docentes que pertenezcan al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co- gobierno y, excepcionalmente, los encargados de pañol.
 - Todos los Graduados de la carrera que hayan solicitado su incorporación al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co- gobierno.
 - Todos los alumnos de la Carrera que pertenezcan al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co- gobierno.

Podrán ejercer su representación solo en un Consejo de Carrera.

No podrán ser elegidos/as como consejeros/as de carrera quienes ocupen cargos como Consejeros/as Académicos/as, Consejeros/as Superiores, Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as ni Directores de Departamento.

- b) Podrán elegir representantes de los Consejos de Carrera:

- Todos los Docentes Ordinarios e Interinos que desempeñen tareas en las Carreras.
 - Todos los No Docentes que pertenezcan al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co-gobierno y, excepcionalmente, los encargados de pañol.
 - Todos los Graduados de la carrera que hayan solicitado su incorporación al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co-gobierno.
 - Todos los alumnos que pertenezcan al padrón electoral vigente para las elecciones de órganos de co-gobierno.
- c) La Junta electoral definitiva de los Consejos de Carreras será conformada a propuesta del propio Consejo de Carrera.
- d) El cronograma electoral será el mismo que determine el Consejo Superior para las elecciones de representantes al Consejo Académico y Superior, conforme Art. 106° del Estatuto de la Universidad y a los Arts. 13°, 14° y 15° de la Ordenanza 2990/03 (Régimen electoral de claustros), a excepción de la primera elección, la cual se ajustará a lo previsto en el art. 8° del presente Reglamento.
- e) La Mesa Electoral será la misma que oficie para las elecciones de representantes para Consejo Académico y Superior, con la incorporación de fiscales designados/as por las listas, a excepción de la primera elección, caso expuesto en el Art. 8° del presente Reglamento.
- f) Las listas serán integradas por igual número de candidatos titulares que de suplentes, y deberán tener los nombres de los candidatos y su conformidad. El reconocimiento de las listas se regirá por el Régimen Electoral de Claustros vigente.
- g) Las representaciones de todos los claustros se adjudicarán según el sistema de representación D`hont.

Artículo 8°; Cláusula Transitoria para la Primera Elección: Para el caso de la primera elección la misma se realizará de acuerdo a un cronograma específico determinado por el Consejo Académico y el mandato de los/as representantes electos/as caducará al terminar el mandato de los Representantes de Consejo Académico electo en el presente año. Se conformará una Junta Electoral especial, integrada por el Decano/a, un/a Docente de cada carrera, un/a Graduado de cada carrera, un/a Estudiante de cada carrera, un/a No Docente.

Anexo II

Calendario de Elecciones:

Claustro Alumnos:

Cierre de padrones: sábado 13 de noviembre.

Impugnación de padrones: desde el domingo 14 de noviembre al domingo 21 de noviembre (lunes 22 feriado, pasa al martes 23 a las diez de la mañana).

Presentación de listas: martes 23 de noviembre.

Publicación de listas: desde el martes 23 de noviembre al domingo 5 de diciembre.

Modificación de listas: desde el martes 23 de noviembre al sábado 27 de noviembre.

Impugnación de listas: desde el domingo 28 de noviembre al lunes 6 de diciembre.

Oficialización de listas: lunes 6 de diciembre.

Elecciones: lunes 13, martes 14 y miércoles 15 de diciembre de 2010.

Claustro Graduados:

Cierre de padrones: lunes 15 de noviembre.

Impugnación de padrones: desde el martes 16 de noviembre al martes 23 de noviembre.

Presentación de listas: jueves 25 de noviembre.

Publicación de listas: desde el jueves 25 de noviembre al martes 7 de diciembre.

Modificación de listas: desde el jueves 25 de noviembre al lunes 29 de noviembre.

Impugnación de listas: desde el martes 30 de noviembre al miércoles 8 de diciembre, (pasa la jueves 9 a las diez de la mañana).

Oficialización de listas: miércoles 8 de diciembre. (pasa la jueves 9 a las diez de la mañana).

Elecciones: miércoles 15 y jueves 16 de diciembre de 2010.

Claustro Docente:

Cierre de padrones: martes 16 de noviembre.

Impugnación de padrones: desde el miércoles 17 de noviembre al miércoles 24 de noviembre.

Presentación de listas: viernes 26 de noviembre.

Publicación de listas: desde el viernes 26 de noviembre al miércoles 8 de diciembre.

Modificación de listas: desde el viernes 26 de noviembre al martes 30 de noviembre.

Impugnación de listas: desde el miércoles 1º de diciembre al jueves 9 de diciembre.

Oficialización de listas: jueves 9 de diciembre.

Elecciones: jueves 16 y viernes 17 y sábado 18 de diciembre de 2010.

Claustro No Docente:

Cierre de padrones: miércoles 17 de noviembre.

Impugnación de padrones: desde el jueves 18 de noviembre al jueves 25 de noviembre.

Presentación de listas: sábado 27 de noviembre.

Publicación de listas: desde el sábado 27 de noviembre al jueves 9 de diciembre.

Modificación de listas: desde el sábado 27 de noviembre al miércoles 1º de diciembre.

Impugnación de listas: desde el jueves 2 de diciembre al viernes 10 de diciembre.

Oficialización de listas: viernes 10 de diciembre.

Elecciones: viernes 17 y sábado 18 de diciembre de 2010.